PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 157 **PERIODO LEGISLATIVO: 2025**

Extracto:

BLOQUE PROVINCIA GRANDE PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME SOBRE LEY PROVINCIAL Nº 1522 "ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL Nº 27671, SOBRE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA PERIÓDICA Y PERMANENTE EN LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS".

Resol. N° 102/25

Entró en la Sesión de: **30/04/2025**

Girado a la Comisión Nº: **P/R**

Orden del día Nº: **31**

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

FOLIO Nº 13

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
25 ABR 2025
MESA DE ENTRADA
Nº 157 Hs. 11:50 FIRMA

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
Fundamentos

Sra. Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Legislador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y, por su intermedio, a todos los integrantes de esta Cámara Legislativa con el objeto de someter a consideración y tratamiento del proyecto de resolución que se acompaña al presente.

La Ley 27.671 fue sancionada el 15 de junio de 2022, en el contexto de la conmemoración de los 40 años del Conflicto del Atlántico Sur, expresando un amplísimo consenso y un categórico apoyo a su sanción en ambas Cámaras del Congreso Nacional. La iniciativa legislativa contó con el aval de la Cancillería, a través de la Secretaría de Malvinas, Antártida y Atlántico Sur, y del Consejo Nacional de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los Espacios Marítimos e Insulares correspondientes, órgano asesor creado por la Ley 27.558 (de aquí en adelante citado como el Consejo Nacional Malvinas).

La capacitación sobre la Cuestión de las Islas Malvinas fue valorada en el debate parlamentario como una instancia fundamental para la concientización sobre los derechos soberanos argentinos sobre los territorios usurpados por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y la trascendencia de nuestra causa nacional, así como para el fortalecimiento de la política de Estado que consagra la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional. El hecho de que la iniciativa estuviera orientada a los funcionarios y funcionarias de los tres poderes del Estado Nacional y otros organismos autónomos e invitara a que las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires está vinculado con la importancia que reviste el accionar de los/las agentes del Estado en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas, las que alcanzan a todo el territorio nacional, incluidas las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes a esos archipiélagos.

Según surge de los Lineamientos Generales aprobados por la Resolución 10/2023 de la Secretaría de Malvinas, Antártida y Atlántico Sur en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 27.671, la capacitación obligatoria, periódica y permanente tiene como objetivo general de garantizar la formación integral de quienes se desempeñan en la

Poder Legislativo FOLIO Nº 2 Secretaría Legislativa

función pública sobre los fundamentos que sustentan la posición argentina en relación con la cuestión de las Islas Malvinas.

En este contexto, solicito un pedido de informe sobre la implementación de la Ley 27.671 que establece la capacitación obligatoria, periódica y permanente en la "Cuestión de las Islas Malvinas" para todas las personas que se desempeñen en la función pública en nuestra Provincia, a partir de la adhesión a través de la ley provincial Nº1522, sancionada el 13 de diciembre de 2023.

En virtud de los fundamentos expresados solicitamos a todos los integrantes de esta Cámara el acompañamiento del presente Proyecto de Resolución.

JUAN MATIAS LAPADULA
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

Poder Legislativo FOLIO Nº 3/3 Secretaría Legislativa

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE:

Artículo 1°. Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, que a través del área que corresponda, remita a esta Cámara Legislativa, un informe con documentación respaldatoria y legible en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, sobre implementación de la Ley Provincial N°1522 *"ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL Nº 27.671, SOBRE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA, PERIÓDICA Y PERMANENTE EN LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS."*, indicando lo siguiente:

a) Modo en la que se implementa la capacitación,
b) Tiempo de duración de la misma,
c) Cantidad de personal alcanzado a instruirse.
d) Gestiones realizadas y/o acuerdos alcanzados con la Autoridad de Aplicación de la Ley 27.671 (Secretaría de Malvinas, Antártida, Política Oceánica y Atlántico Sur del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto) a efectos de su implementación en la Provincia, de acuerdo a lo dispuesto por la ley N°1.522.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

JUAN MATIAS LAPADULA
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO